



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-14385144-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-14385144-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por la firma GUARANÍ S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Serie O N° 876-65041 tramitan las actuaciones labradas por personal perteneciente a esta cartera ministerial el día 17 de mayo de 2021, resulta que un inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria se constituyó en un establecimiento rural-propiedad de la sumariada, sito en la Circunscripción XI de la localidad de Bellocq, partido de Tres Arroyos, a los fines de verificar y regularizar el stock ganadero, observan los animales existentes en ese predio rural, verificando sus marcas que permiten acreditar su propiedad de los mismos, constató la existencia de una totalidad de cuatrocientos sesenta (460) animales vacunos de distintas categorías todos marcados con marca correspondiente al número inmutable N° 231899, verificándose, asimismo que la marcación de *catorce (14) animales vacunos categoría toros* se realizó sin haber solicitado el permiso correspondiente en la oficina de guía municipal, razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar a la firma encartada mencionada precedentemente por presunta infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que luce el formulario de solicitud de regularización de stock ganadero fechada el 05/05/2021 (orden 4);

Que al pie del instrumento obra la notificación de la imputación, en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, que no se evidencia en autos el ejercicio de su derecho a formular descargo y/u ofrecer prueba;

Que obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial, aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio al encartado con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto-Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma sumariada GUARANÍ S.A. CUIT N° 30-58412569-8, calle 1810 N° 911 de la localidad, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos trece con ochenta centavos (\$ 35.413,80) equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá:1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicarla opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de

bienes por Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.